



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



El que suscribe, Rafael Espino de la Peña, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISION PERMANENTE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO ES PARTE, EN ESPECÍFICO AL ACUERDO MSF y GATT PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS**, al tenor de lo siguiente:

El pasado 06 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y consumo básico de las familias";

Dicho decreto, antes mencionado, señalan los productos de diversas fracciones arancelarias que forman parte de la canasta básica, así como de insumo estratégico. También otorga a las empresas firmantes una Licencia única Universal que las exime de todo tipo de permiso o trámite de importación de los alimentos mencionados en dicho Decreto. El Artículo 28 Constitucional, expresa lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. Por lo tanto, este decreto favorece las prácticas monopólicas al otorgar la licencia única universal que exime a las determinadas empresas de todo trámite o permiso para la importación de alimentos:

Por otra parte, el Artículo 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, establece que *Las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario.* Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que tendrán como finalidades entre otras, establecer:

- I. Los requisitos fitosanitarios y las especificaciones, criterios y procedimientos para: a). Formular diagnósticos e identificación de plagas de los vegetales; b). Diseñar y desarrollar programas para manejo integrado de plagas, muestreo y pronóstico en materia de sanidad vegetal;
- c) Desarrollar estudios de efectividad biológica sobre insumos;
- d) Determinar la condición fitosanitaria de los vegetales y de los insumos fitosanitarios;
- e) **Controlar la movilización, importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales y equipos susceptibles de ser portadores de plagas, así como de agentes patogénicos que puedan representar un riesgo fitosanitario;**
- f) Instalar y operar laboratorios fitosanitarios, invernaderos, agroindustrias, despepitadoras, viveros, instalaciones para la producción de material propagativo, huertos, empacadoras, almacenes, plantaciones y patios de concentración que puedan constituir un riesgo fitosanitario, así como empresas de tratamientos y puntos de verificación interna;

Por lo tanto, es importante destacar que el Certificado Fitosanitario para Importación es el documento que se emite por medio del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para las mercancías sanas de origen vegetal reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin a nivel nacional, por otra parte, existen acuerdos internacionales.



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



Los Acuerdos en la OMC constituyen el fundamento jurídico del sistema internacional del comercio para la mayoría de las naciones mercantiles del mundo. Dentro de estos Acuerdo existe el **Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias** ("Acuerdo MSF") el cual, entró en vigor al quedar establecida la Organización Mundial de Comercio el 1° de enero de 1995, este acuerdo tiene como objeto la aplicación de reglamentaciones en materia de inocuidad de los alimentos, de sanidad animal y preservación de los vegetales.

Dentro de este acuerdo se plantea como primera pregunta el ¿Cómo garantizar que se suministren a los consumidores de su país alimentos inocuos?, y el ¿Cómo se puede garantizar que la aplicación de normas estrictas de salud y seguridad no sea una excusa para proteger a los productores nacionales? El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias establece las reglas básicas para la normatividad sobre inocuidad de los alimentos y salud de los animales y preservación de los vegetales. El Acuerdo autoriza a los países a establecer sus propias normas. **Pero también dice que es preciso que las reglamentaciones estén fundadas en principios científicos y, además que sólo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y que no discriminen de manera arbitraria o injustificada entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares.**¹

El mencionado Acuerdo internacional está basado en las precedentes normas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) encaminadas a restringir la utilización injustificada de medidas sanitarias y fitosanitarias con fines de protección comercial, su objeto fundamental es reafirmar el derecho soberano de todo gobierno a garantizar el nivel de protección sanitaria que estime apropiado y evitar un mal uso de ese derecho.

Ahora bien, México es país miembro desde el 1° de enero de 1995 y miembro del GATT desde el 24 de agosto de 1986, por lo que le es aplicable el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en el que se plantea animar a los gobiernos a establecer medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales que estén en consonancia con las normas, directrices y recomendaciones internacionales, al igual que dicho Acuerdo impide la discriminación injustificada en la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, ya sea en favor de los productores nacionales o entre los abastecedores extranjeros.

Dicho esto, no se debe de olvidar que México tiene compromisos internacionales y nacionales para mantener la vigilancia de la inocuidad sanitaria para asegurar el derecho de la salud y no caer en pandemias, enfermedades y dolencias en nuestra población. Por ello se debe de prestar atención a que los productos estén libres de contaminantes físicos derivados de cosecha o extracción, que no existan químicos provenientes de residuos de medicamentos usados en el control de

¹ Medidas sanitarias y fitosanitarias, ^ organización mundial del comercio, 2003, 2005

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal de Sanidad Vegetal



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



enfermedades o agroquímicos utilizados en la agricultura, se tiene que garantizar la ausencia de microorganismos procedentes de fuentes primarias y secundarias.

En México las diferentes variedades de plagas afectan cultivos que van desde la papa, el tomate, el chile y hasta el algodón. Estas distintas plagas detienen el proceso de maduración de los cultivos, además de transmitir virus. Existen distintos tipos de plagas como lo son los escarabajos conocidos como gallinas ciegas las cuales afectan el crecimiento y ocasionan la muerte de diferentes tipos de cultivos como el maíz o el sorgo, otra de las plagas más comunes a las que se enfrenta la producción agrícola es la mosca de la fruta, la cual ocasiona grandes disminuciones en la calidad de los productos frutícolas.

Ante al incremento en la movilización de animales, sus productos y subproductos, proporcionado por la apertura comercial de estados y países, se debe de evitar que las plagas y enfermedades exóticas de los animales prevalezca en otras regiones y que puedan introducirse y diseminarse en nuestro país, por ello la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha establecido un listado de las enfermedades más devastadores para producción pecuaria, acuícola y pesquera. Por su lado la SENASICA ha establecido un listado con 158 enfermedades que las Unidades de Producción y Autoridades Sanitarias deben reportar al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente exhorta a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural al cumplimiento de los tratados internacionales que México es parte, en específico al acuerdo MSF y GATT.

SEGUNDO. La Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo Federal a abrogar el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y consumo básico de las familias.

Salón de la Comisión Permanente a 18 de julio de 2023.

SUSCRIBE

**RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**